

## apelación

Ruby De La Hoz <rubydelahezmoreno@gmail.com>

Mar 17/10/2023 12:00 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

APELACION JUZGADO BOGOTA.pdf;

ATENTAMENTE

RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO

C.C.nO.-32.619.342 DE BARRANQUILLA

T.P.No.26062 DEL C.S. de la J.

# RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO

ABOGADA

ESPECIALISTA EN PENAL

Cra. 34B No. 68-44 Barranquilla-Colombia correos electrónicos [ruf55@hotmail.com](mailto:ruf55@hotmail.com) y [rubydelahozmoreno@gmail.com](mailto:rubydelahozmoreno@gmail.com)

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDADO: VALENTIN MARIN RODRIGUEZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES "COOVENAL" EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION

RADICADO: 2021-00066

**RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO**, apoderada judicial del demandado en el proceso del epígrafe, de conformidad con el Literal e) del Artículo 317 del Código General del Proceso, me permito interponer y sustentar Recurso de apelación en contra del Numeral Cuarto de su proveído de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se procedió a "No *CONDENAR en costas por no aparecer causadas*", a fin que se revoque y en su defecto se proceda a reconocer el gasto de honorarios y se liquiden de conformidad con a tarifa nacional del Colegio de Abogados "Conalbos". En efecto, se entiende por costas judiciales todos aquellos gastos que hay que abonar mientras se desarrolla el proceso judicial (juicio).

Se producen de forma obligatoria por asuntos representación y otros trámites Administrativos.

Algunas de las costas judiciales más comunes son: los honorarios del procurador, servicios prestados por el perito, trámites administrativos... etc. (subrayas y negritas con intención).

El artículo 27 del Código Sustantivo del Trabajo nos enseña que todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

En consecuencia, es procedente que se taseen los honorarios como costas del proceso a cargo del demandante.

Atentamente,

**RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO**

**C.C. No. 32.619.342 de Barranquilla**

**T.P. No. 26.062 el C.S. de la Judicatura**